



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 2 DE MARZO DE 2022
JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

APERCIBIR: al jockey aprendiz **JOSE DEL JESUS EPINOZA**, por haber incrementado su peso neto en 700 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 23 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Guns Of Glory”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO AGUSTIN ARREGUY**, por haber disminuido su peso neto en 780 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 25 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Girl On Fire”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **OSVALDO ADRIAN ALDERETE**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Danza Nocturna”, en la 1ª carrera del 25 de febrero p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey aprendiz **GERARDO TEMPESTTI VILLALONGA**, por no acatar la orden de montar a los s.p.c. “La Lichita” y “Bobby Axelrod”, en la 1ª y 4ª carrera respectivamente del 25 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JOSE ERNESTO LEONARDO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Forever Thief”, en la 4ª carrera del 25 de febrero p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **LUCIANO EXEQUIEL FRANCO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Unnmoney”, en la 4ª carrera del 25 de febrero p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



APERCIBIR: al jockey **RODRIGO GONZALO BLANCO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Señor Moyvore”, en la 7ª carrera del 25 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Circo Maximo”, en la 7ª carrera del 25 de febrero p.pdo, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **ALEXIS JOSE PAEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “El Bronzino”, en la 7ª carrera del 25 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **GUSTAVO NICOLAS VILLALBA**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Full Amoroso”, en la 7ª carrera del 25 de febrero p.pdo, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **MARTIN ANTONIO LA PALMA**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 1ª carrera del día 25 de febrero p.pdo, donde condujo al s.p.c. “La Tiger”, y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **GABRIEL LAUREANO BONASOLA**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 6ª carrera del día 25 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Dama Amazona”.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FABRICIO RAUL BARROSO**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 6ª carrera del día 25 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Doña Austera”, y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.300,00, (pesos mil trescientos) al jockey aprendiz **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 6ª carrera del día 25 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Esperanzas”, y ser reincidente.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al jockey **FABRICIO RAUL BARROSO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “Fiestera Hit”, en la 1ª carrera del día 25 de febrero p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **RAUL AGUSTIN ARREDONDO**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “French Way”, en los boxes de exhibición previo a la 1ª carrera del 23 de febrero. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO JIMENEZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Grande Tony”, en los boxes de exhibición previo a la 5ª carrera del 23 de febrero. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **MARTIN PABLO JOSE ALBE**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Celine Rimout”, en los boxes de exhibición previo a la 13ª carrera del 25 de febrero. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

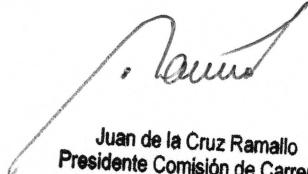
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **JUAN EDUARDO VILLEGAS**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 4ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., donde participara el spc “Chiche Halo”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

APERCIBIR: al Entrenador Dn. **HUGO FANTINO COSTANTINO**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 1ª carrera del día 25 de febrero p.pdo., donde participara el spc “La Tiger”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**MÁSTER FAREED**” por el término de sesenta (60) días, desde el 23 de febrero y hasta el 23 de abril del 2022, a cargo del entrenador Dn. **MAURO RUBEN CAMPITELLI**, por haber sido ratificado para los días 18 de febrero de 2022 en el Hipódromo argentino de Palermo y 23 de febrero en el Hipódromo de San Isidro, y no haber participado de la 3ª carrera de la jornada hípica del 23 de febrero de 2022. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**J BE DARK**” por el término de sesenta (60) días, desde el 25 de febrero y hasta el 25 de abril del 2022 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **DIEGO JAVIER FUMERO RODRIGUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 25 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “**ENTRE FUEGOS**”, a cargo de la Entrenadora Dna. Maria Isabell Rizza, inscripto para la 9ª carrera del 23 de febrero p.pdo y **MULTAR** en la suma de \$ 2.000,00, (pesos dos mil) al propietario de la caballeriza “Los Paraisos” (GGUAY), Dn. **FABIAN ERNESTO REGGIARDO**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **LEONARDO AMERICO CHAPARRO**, por haber presentado al s.p.c. “Tactical Attack” con el test de coggins vencido, en la 3ª carrera del 23 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 1.800,00, (pesos mil ochocientos) al Entrenador Dn. **FABIAN OSVALDO DAVID**, por haber presentado al s.p.c. “One Samurai” con el test de coggins vencido, en la 2ª carrera del 25 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 1.500,00, (pesos mil quinientos) al Entrenador Dn. **ALFREDO ARGENTINO BENITEZ**, por presentar a su pupilo el s.p.c. “Forever Thief” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 4ª carrera del 25 de febrero p.pdo.

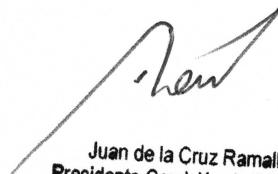
Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas al s.p.c. “SEÑOR MOYVORE” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Daniel Etchechoury, a solicitud del Servicio Veterinario, por presentar claudicación en miembros anteriores, en la 7ª carrera del 25 de febrero p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. “AMIGUITO MIGUEL” a cargo del Entrenador Dn. Carlos Cesar Cabrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de febrero p.pdo, por presentar fractura de huesos sesamoides del miembro anterior izquierdo, en la 5ª carrera del 25 de febrero p.pdo.

INHABILITAR: al s.p.c. “POR OTROS AIRES” a cargo del Entrenador Dn. Angel Domingo Guillono, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 25 de febrero p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar estudios radiográficos de los nudos de ambos miembros anteriores, con certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



De acuerdo a las normas establecidas en el Artículos 28, del Reglamento General de Carreras,

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) **RENOVAR** hasta el 31/12/2022, las licencias provisionales de entrenadores, jockeys y jockeys aprendices, actualmente vigentes otorgadas por el Hipódromo de San Isidro

2º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, las siguientes licencias provisionales de entrenador:

BORELLI OSVALDO JAVIER	D.U.	21.937.483
CECOS DANIEL JORGE	D.U.	14.121.032
CHACHAGUE JUAN CRUZ	D.U.	37.790.845
CORTEZ JOSE ALBERTO	D.U.	18.432.442
GIUSSI JUAN JAVIER	D.U.	39.416.726
GONZALEZ BALCARCE FLORENCIO	D.U.	8.519.606
GUERRERO RICARDO FEDERICO	D.U.	7.801.135
JACOBUZZIO FRANCISCO DARIO	D.U.	11.949.651
LAXALDE OSCAR LUIS	D.U.	5.332.996
LOITEGUI MARTIN	D.U.	11.632.843
MARINO DIEGO CARLOS	D.U.	25.895.303
MONTERO RUBEN DARIO	D.U.	29.872.751
PAEZ HUMBERTO LUIS	D.U.	12.204.529
PRADERE MARIA TERESA	D.U.	10.924.579
PUTIGNANO FRANCISCO NESTOR	D.U.	10.400.904
VIDELA LEONARDO C.	D.U.	24.748.025
ZALAZAR PEDRO ANTONIO	D.U.	23.188.199

3º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por fallecimiento, las siguientes licencias provisionales de entrenador:

GIANNETTI ANGEL ROBERTO	D.U.	4.297.592
PAGANELLI RICARDO ANGEL	D.U.	4.530.286
RUSSO ROBERTO ORLANDO	D.U.	11.424.572

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

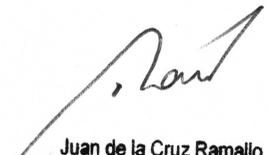


4º) **DAR DE BAJA** a partir de la fecha, por falta de actuación, las siguientes licencias provisionales de jockeys de los siguientes profesionales:

FORCINITI FABIO	D.U. 35.374.951
FRANCO ACOSTA MIGUEL ANGEL	D.U. 94.870.945
MORALES JOSE L.	D.U. 30.571.340
PEREZ CARLOS M.	D.U. 28.447.156
PEREZ WALTER DANIEL	D.U. 22.232.762

5º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



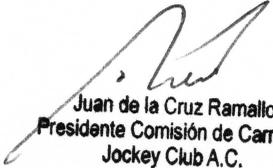
De acuerdo a las normas establecidas en el Artículos 26, Inciso XII del Reglamento General de Carreras,

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:**

1º) DAR DE BAJA a partir de la fecha, por falta de actuación, a las siguientes caballerizas:

LA MANADA DE MONTE (SI)
HAREM (PER) (SI)
KIÑE TURAS (SI)
JUPITERIANOS (SI)
HARAS DON SERAPIO (SI)
DOUBLE L. (SI)
SAN JUAN DE LA CRUZ (SI)
DE FAMILIA (SI)
LA JULA (SI)
LA CONEJA (SI)
DON GLAMOUR (SI)
CACHO Y LILA (SI)
EL CHAMAQUITO (SI)
JUAN GRACIELA (SI)
ZEDAN RACING (SI)
BEVERLY HILLS (SI)
HS. LA LEALTAD (SI)

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “NEWYORKINA”, que se clasificara segunda en la 1ª carrera del día 2 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que desconoce el origen de la droga detectada, suponiendo se pudiera encontrar en el agua de la zona. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de abril de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JUAN CARLOS AMOR.**
Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de marzo de 2022 inclusive, al S.P.C. “NEWYORKINA”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JUAN CARLOS AMOR.**
Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ADIOS NINON

2º) CLARA EMPER

3º) LOCA COMO TU MADRE

4º) ILUSO PAMPA

5º) TEORIC

6º) LA GRAN APUESTA

7º) DELICIA MIA

8º) LA BRISA SUREÑA

9º) DELIRANTE CHIRUS

10º) DOÑA MIXERLI

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**MILETUS**”, que se clasificara segundo en la 2ª carrera del día 2 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” y presentado el descargo donde manifiesta que la presentó para hacerle un favor a un amigo no teniendo conocimiento del tratamiento y medicación que se le ha suministrado al ejemplar. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de abril de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. JULIO ALBERTO SOSA**. Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de marzo de 2022 inclusive, al S.P.C. “**MILETUS**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. JULIO ALBERTO SOSA**. Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante este Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta. Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **MARCIANO WAY**

2º) **TRUEKITO**

3º) **CARELESS WHISPER**

4º) **NOODLES (URU)**

5º) **SOL DE PARRAL**

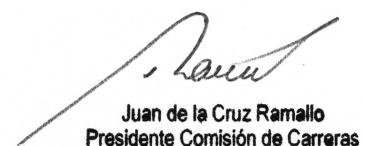
6º) **GRACIAS FER**

7º) **NICHOLSON**

8º) **CAPE SANTINO**

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al s.p.c. “**WEEKEND FUN**”, que se clasificara primero en la 6ª carrera del día 2 de febrero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO.**

Que, habiendo el entrenador desistido de efectuar la apertura del “frasco testigo” no habiendo presentado descargo alguno. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo y que la no presentación del descargo no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes:

:

**LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE**

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de abril de 2022 inclusive, al entrenador **Dn. GUSTAVO ERNESTO ROMERO.**

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d) del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (16 de febrero p.pdo.) y hasta el 15 de marzo de 2022 inclusive, al S.P.C. “**WEEKEND FUN**”.

3º) **APLICAR** una multa equivalente al importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador **Dn. GUSTAVO ERENESTO ROMERO.**

Artículo 25, Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

4º) Hacer saber al mencionado profesional, que la pena aplicada tanto al entrenador como al ejemplar se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.

Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado d) último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).

5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

- | | |
|-------------------|---------------------|
| 1º) VALDIVIENSE | 7º) TRUE VICTORY |
| 2º) SPEECHLESS | 8º) SLEEP AWAY |
| 3º) FOREVER THIEF | 9º) SUEÑO SUREÑO |
| 4º) COLOSIMO | 10º) BREVE MESSAGIO |
| 5º) LETAL | 11º) SAYEN PRIZE |
| 6º) HUANG | 12º) COTTO SCAT |

6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 2 de marzo de 2022.-


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.